



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 178

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . . .	5	Un mes . . .	6
Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año . . .	50

MARTES 28 DE JULIO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Organización Nacional de Ciegos

JEFATURA

Núm. 2.407

Esta Organización convoca a concurso (restringido) solo a nuestros afiliados que se hallen en posesión de correspondientes títulos Académicos y no excedan de 50 años de edad en las siguientes plazas:

COLEGIO DE ALICANTE.—Tres Profesores de Enseñanza General, tres Profesoras de Enseñanza General con 7.000 pesetas anuales de sueldo inicial y un Profesor de Idiomas (varón o hembra) con 6.000 pesetas.

COLEGIO DE PONTEVEDRA.—Cuatro Profesores de Enseñanza General, cuatro Profesoras de Enseñanza General con 7.000 pesetas anuales de sueldo inicial y un Profesor de Idiomas (varón o hembra) con 6.000 pesetas.

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Sr. Jefe de la Organización Nacional de Ciegos acompañadas de los siguientes documentos: Certificación de nacimiento. Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa. Certificación de buena conducta y adhesión al Movimiento, expedida por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Los documentos acreditativos de capacidad para el cargo que se presenten, que serán, con respecto a los Profesores de Enseñanza General el título de Maestro Nacional y especialidad de enseñanza de ciegos o el guardado de haber hecho el depósito para el pago del mismo.

El profesor de Idiomas, el correspondiente título expedido por la Escuela Central de Idiomas y se le exigirá como mínimo poseer el Francés.

El plazo de admisión de instancias será el 31 de agosto del año en curso y todas las solicitudes deberán estar cursadas por conducto regular y debidamente informadas por los Delegados respectivos.

Madrid 20 de Julio de 1942.—Un ejemplo que dice, Ministerio de la Gobernación. Organización Nacional de Ciegos. Jefatura.

Depuración en el Magisterio

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.392

En O. M. de 3 de Julio de 1942, el Ministerio de Educación Nacional resuelve confirmar en su cargo a doña Petra Briceño Molero, Maestra de Pozoblanco.

En O. M. de la misma fecha, el Ministerio de Educación Nacional resuelve habilitar para el ejercicio de la enseñanza a los señores siguientes:

Don Baldomero Areales Colinet, de Puente Genil.

Don Alfonso Cáceres Castilla, de Bujalance.

Don Clemente Fernández Palomo, de Castro del Río.

Don Pedro Romero Agenjo, de Pedro Abad.

Doña María E. Bravo Rodríguez, de Villanueva del Rey.

Doña Carmen Escribano Gutiérrez, de (Jauja) Lucena.

Doña María Luz García Seco, de Priego de Córdoba.

En O. M. de 4 de Julio de 1942, el Ministerio de Educación Nacional resuelve confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Carlos Infante Luengo, de Villanueva del Duque.

Don Juan M.^a Moreno Moreno, de Valenzuela.

Don Antonio Paredes Roper, de Belalcázar.

Doña Rafaela Galán Zamorano, de Dos Torres.

Doña Juana Moreno Agenjo, de Pedro Abad.

Doña Consolación Molero Amaro, de Hinojosa del Duque.

Doña Dolores López Bujalance, de Añora.

Doña María de la Concepción García Tallafer, de Villanueva del Rey.

Doña Emilia García González, de Adamuz.

Doña Dolores Muñoz Redondo, de Hinojosa del Duque.

En O. M. de la misma fecha el Ministerio de Educación Nacional ha resuelto: Habilitar para el ejercicio de la enseñanza a:

Doña Carmen Polonio Luque, de Montilla.

Doña Tomasa Muñoz López, de La Carlota.

Doña Carmen Cano Lama, de Fuente Obejuna.

Doña Asunción Páez Caraballo, de Puente Genil.

Doña Sabina López Rubio, de Almodóvar del Río.

Don Pedro Lara Mora, de Córdoba.

En O. M. de 6 de Julio de 1942, el Ministerio de Educación Nacional ha resuelto: Confirmar en sus derechos a doña Amparo Serrano Sánchez, Maestra interina.

En O. M. de 7 de Julio de 1942, el Ministerio de Educación Nacional ha resuelto: Habilitar para el ejercicio de la Enseñanza a don José Toro Benítez, Profesor de la Escuela de la Fundación Benéfico Docente de Fernández-Núñez, de Córdoba.

Cuerpo de Telégrafos

CENTRO PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.403

Concurso de propietarios para el arrendamiento de un local destinado a oficina de Telégrafos en Cabra

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se convoca a concurso de propietarios para dotar a la Oficina de Telégrafos de CABRA de local adecuado con vivienda para el Jefe encargado de la misma, por tiempo de cinco años, prorrogables por la tática indefinidamente y sin que el precio máximo del alquiler pueda exceder de SEIS MIL PESETAS anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Telégrafos de CABRA, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Delegado Jefe del Centro, Francisco Toro.

"L'URBAINE VIE" (LA URBANA VIDA)

Compañía de Seguros sobre la Vida

Núm. 2.435

Habiendo sufrido extravío las Pólizas de Seguro, números 290.752/1917 y 300.589/2.335, emitidas por esta Compañía con fechas primero de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro y trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, respectivamente, sobre la vida de don Fernando Ansorena y Sáenz de Jubera, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de la R. O. de veintisiete de Marzo de mil novecientos quince, que si no se presenta reclamación justificada en las Oficinas de la Delegación General para España de la Compañía, calle de Antonio Maura número diez y ocho—Madrid—en el término de treinta días, desde su publicación, se tendrán por nulas y sin efecto, y se expedirá un duplicado de las mismas que serán los documentos valederos.

Madrid veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Rústica 1.º, 2.º, 3.º trimestres 1941

Núm. 2.371

Don Isidro García Adame, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presencia del Sr. Juez, el día treinta del actual, a las doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con la expresión de la situación, cabida y linderos

Doña Carmen Pineda Villalobos.

Una finca de cereal al sitio de Santa Sofía, de este término municipal, de cabida ciento siete hectáreas, doce áreas, quince centiáreas, que linda al Norte, cortijo Monterrite; Este, Haza de las Doncellas; Sur, José Madero y otros, y Oeste, cortijo Polvillo; con un líquido imponible de seis mil ciento siete pesetas diez y ocho céntimos.—Capitalización de las mismas, 122.143'60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás cargos de procedimiento.

Comandancia de la Guardia Civil Rural

JEFATURA

Núm. 2.405

A N U N C I O

El día dos de Agosto próximo y a las nueve horas del mismo, habrá subasta de escopetas en el Cuartel de la Guardia Civil de La Victoria de esta capital.

Córdoba veinte y tres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Comandante Coronel primer Jefe, Alejandro Ruiz.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Castro del Río a 7 de Mayo de 1942.—El Recaudador, Isidro García.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.401

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia contratar por plazo de seis años el servicio de limpieza general de esta población y grupos urbanos de extramuros de la misma, convócase al efecto por término de veinte días la subasta de dicho servicio que se celebrará, ante mi autoridad en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL pesetas en que se calcula la retribución anual que ha de satisfacerse al rematante, aparte del derecho que se le reserva de utilizar los residuos y estiércoles que la limpieza produzca.

El depósito provisional para interesarse en el remate está fijado en OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA pesetas y la fianza definitiva que ha de constituirse en garantía del contrato en la de DIECISIETE MIL QUINIENTAS pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se expresa y su entrega en pliego cerrado en la forma y con los requisitos y formalidades que establece el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, sobre contratación municipal, se verificará en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento durante el transcurso del aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán a ésta copia del poder correspondiente bastantado por uno de los dos Letrados Consistoriales.

Los pliegos de condiciones a que ha de subordinarse la contratación y ejecución de indicado servicio que-

dan desde hoy de manifiesto en el susodicho Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde pueden examinarse.

Lo que se publica a los fines consiguientes, advirtiéndose que el importe de la retribución anual señalada en pago del servicio de que se trata, se abonará por dozavas partes y mensualidades vencidas.

Córdoba veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, R. Giménez Ruiz.

MODELO

D. F. de T., vecino de.....
..... como acredita con la cédula personal de la tarifa.....
..... clase..... número.....
que acompaña, enterado de las condiciones a que ha de atemperarse la ejecución del Servicio de limpieza general de esta población y grupos urbanos de extramuros de la misma y aceptándola en todas sus partes se obliga y compromete a ejecutar dicho servicio con cuantos trabajos le son inherentes en la forma y durante el tiempo que en aquellas se detallan por la suma de.....

..... anuales (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado) declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas a percibir por los obreros que se emplean tanto por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán nunca inferiores a los tipos al efecto señalados por los organismos oficiales correspondientes, comprometiéndose igualmente a utilizar a obreros parados inscritos en la oficina de colocación obrera de esta ciudad y a satisfacer las cuotas de subsidio familiar y retiro obrero.

Fecha y firma

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.387

A N U N C I O

Este Ilustre Ayuntamiento ha resuelto construir, sobre el solar de la propiedad municipal situado en la Plaza del Marqués de Senda Blanca de esta ciudad, un edificio destinado a Teatro municipal y a tal objeto acuerda abrir un concurso al que pueden concurrir cuantos tengan capacidad legal para ello, bajo las siguientes bases:

a) Por plazo de treinta días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierto un concurso mediante el cual se admitirán ante-proyectos, suscritos por facultativo legalmente autorizado para ello, con libertad absoluta en cuanto se relaciona con alzados, plantas etc., y bajo la única base de construir un edificio destinado a teatro, que habrá de llevar sala de invierno y una terraza para espectáculos en la temporada de verano.

b) El concursante se compromete a realizar las obras de total construcción de ese edificio, por su exclusiva cuenta, sin que el Ayuntamiento haya de satisfacer cantidad alguna por ello.

c) La persona o Entidad a quien se adjudique este concurso, adquiere el derecho de explotar el negocio teatral que haya de darse en aquel edificio, durante un número de años que se deja en libertad de fijar, a fin de que con los ingresos que se obten-

gan de aquella explotación, el adjudicatario se considere indemnizado de la construcción, inversión de capital, intereses etc., revirtiendo a la plena propiedad del Ayuntamiento aquel inmueble, una vez expirado el plazo que se fijase para esa explotación.

d) Agotado el plazo que antes se dijo, para la presentación de pliegos, una comisión técnica especial, emitirá informe que conocerá la Comisión municipal Gestora la que, en definitiva, resolverá este concurso.

Aguilar de la Frontera veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Francisco J. Tutón

JUZGADOS

UTRERA

Núm. 2.325

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción del partido en el sumario que instruyo con el número 36 del corriente año por hurto, se cita por medio de la presente al inculpado José Ortega Reina, vecino de Puente Genil, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado, para ser oído en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera a quince de Julio de 1942.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.334

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral, que después se reseñarán, propiedad de don Pablo Solís Nieto y otros, vecino de Moriles, desaparecidas del sitio corrales de sus domicilios, término de Moriles, el día 3 del actual, de madrugada, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 62 de 1942 por robo.

Señas

Catorce gallinas, dos gallos y una pava, de las primeras dos blancas y las restantes negras, los gallos dorados y la pava ruana con la pechuga pelada, de la propiedad de don Pablo Solís.

Siete gallinas y un gallo de diferentes plumajes, propias de don Tomás Mármol Corredera; y

Tres gallinas de diferente plumaje, de don Manuel García López.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Julio de 1942.—José Arnal.—El Secretario, Juan Sánchez.

Núm. 2.335

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral, que después se reseñarán propiedad de Segunda Polonio Gómez,

vecina de Monturque, desaparecidas del sitio patio de su domicilio, término de Monturque, el día 5 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 63 de 1942 por robo.

Señas

Diez pavos blancos y dos gallinas, una de éstas plumaje negro y la otra rubia clara, propiedad de Segunda Polonio Gómez.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de Julio de 1942.—José Arnal.—El Secretario, Juan Sánchez.

Núm. 2.336

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería, que después se reseñará, propiedad de doña Antonia Galán Arjona, vecina de Puente Genil, desaparecida del sitio terrenos del cortijo «Puertas», término de Aguilar, el día 6 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 64 de 1942 por hurto.

Señas

Mula castaña parda, de doce años, alzada 1'44 metros, raza española, marca P-I en la espaldilla izquierda, como señas particulares; rayada, americana, bocinegra, cicatriz pequeña en la abilla derecha.

Dado en Aguilar de la Frontera a 18 de Julio de 1942.—José Arnal.—El Secretario, Juan Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.324

DELGADO ROMERO, Cipriano, hijo de Fernando y de María, natural de Puelblonuevo del Terrible (Córdoba), de 28 años de edad, soltero, A. Mecánico, estatura 1'640, sus señas personales pelo y ojos negros, nariz ancha, barba poca, boca regular, color claro y sin señas particulares y sujeto a procedimiento por haber desertado al frente del enemigo el día 18 de Agosto de 1936 por el frente de Alcolea (Córdoba), comparecerá dentro del término de quince días en el Juzgado del Regimiento de Artillería número 42 (Cuartel de San Rafael), ante el Juez Instructor, Capitán de dicho Regimiento don Francisco González Castillo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba 14 de Julio de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Francisco González Castillo.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA